



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: EX-2017-35245834- APN-DDYME#MEM - ADJUDICACIÓN LPI 1/2018 PERMER

VISTO el Expediente N° EX-2017-35245834-APN-DDYME#MEM, los Decretos Nros. 1.968 del 21 de septiembre de 2015, 231 del 22 de diciembre de 2015, 174 del 2 de marzo de 2018, 575 del 21 de junio de 2018, 801 del 5 de septiembre de 2018 y 802 del 5 de septiembre de 2018 y la Resolución N° 268 del 9 de agosto de 2017 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 1.968 del 21 de septiembre de 2015, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BIRF entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (USD200.000.000), destinado a financiar parcialmente el PERMER.

Que a través del Contrato de Préstamo N° 8484-AR del 9 de octubre de 2015 suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BIRF, ambas partes de forma concurrente financian el PROYECTO DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA ZONAS RURALES II (PERMER II).

Que mediante el Decreto N° 231 del 22 de diciembre de 2015 se creó la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Que por el Decreto N° 174 y sus modificatorios, se estableció como objetivo de esta Subsecretaría, entre otros, el de asistir en los aspectos vinculados al desarrollo de la generación eléctrica a partir de recursos renovables, con criterio ambientalmente sustentable en todas sus etapas.

Que por la Resolución N° 268 del 9 de agosto del 2017 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se delegaron en esta Subsecretaría las facultades relativas al PERMER.

Que mediante el artículo 8° del Decreto N° 575 del 21 de junio de 2018 se sustituyó la denominación de MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA por la de MINISTERIO DE ENERGÍA.

Que por el artículo 12 del Decreto N° 801 del 5 de septiembre de 2018 se estableció que el MINISTERIO DE HACIENDA es continuador a todos sus efectos del MINISTERIO DE ENERGÍA, debiendo considerarse modificada por tal denominación cada vez que se hace referencia a la cartera ministerial citada en segundo término.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 802 del 5 de septiembre de 2018 se dispuso que se mantendrán vigentes por el plazo de SESENTA (60) días los objetivos de las Secretarías y Subsecretarías aprobados por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios.

Que el 9 y el 10 de enero de 2018 se publicó en dos diarios nacionales, en las páginas web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA y a fin de dar difusión internacional, en el sitio web Negocios en Desarrollo de Naciones Unidas (UNDB, por sus siglas en inglés), la Solicitud de Ofertas para establecer Contratos Marco de Bienes, en el marco del PERMER y de la Licitación Pública Internacional N° 1/2018 Adquisición de “Kits” (sistemas integrados) Solares Domiciliarios de Baja Potencia y Lámparas Solares Recargables para hasta CIENTO VEINTE MIL (120.000) hogares rurales de Argentina, cuyo objeto es la adquisición de productos a ser utilizados para brindar servicios básicos de energía eléctrica para hogares rurales que no cuentan con conexión a la red eléctrica.

Que por Nota del 26 de marzo de 2018 la Dirección Nacional de Promoción de Energías Renovables de esta Subsecretaría, designó al Comité de Evaluación de Ofertas.

Que el 23 de abril de 2018, fecha límite para la presentación de las ofertas, se realizó la apertura de las DIEZ (10) ofertas recibidas, pertenecientes a las siguientes firmas: 1) NOKERO INTERNACIONAL LTD; 2) IPL-GLP CONSORTIUM - IGNITE POWER LIMITED Y GREENLIGHT PLANET INC; 3) D.LIGHT DESIGN INC; 4) EMPRECEPAR PARTICIPACOES LTDA EPP; 5) APCA “DT RENEWIT” ENTRE RENEWIT SOLAR LIMITED Y DESERT TECHNOLOGY; 6) CHINA NATIONAL HUACHEN ENERGY GROUP CO. LTD; 7) CORADIR SOCIEDAD ANÓNIMA; 8) EXO SOCIEDAD ANÓNIMA; 9) NEWSAN SOCIEDAD ANÓNIMA – GAMMA SL; 10) DINATECH SOCIEDAD ANÓNIMA (IF-2018-22303717-APN-DNPER#MEM).

Que el Comité de Evaluación de Ofertas designado emitió su Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (IF-2018-51753146-APN-DNPER#MHA) a favor de la firma D. LIGHT DESIGN INC. por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (USD 17.505.882,82), por ser su oferta formalmente admisible y ajustada a las especificaciones requeridas en los documentos de licitación.

Que en el Informe mencionado, se rechazaron las ofertas presentadas por NOKERO INTERNACIONAL LTD; IPL-GLP CONSORTIUM - IGNITE POWER LIMITED Y GREENLIGHT PLANET INC; EMPRECEPAR PARTICIPACOES LTDA EPP; APCA “DT RENEWIT” ENTRE RENEWIT SOLAR LIMITED Y DESERT TECHNOLOGY; CHINA NATIONAL HUACHEN ENERGY GROUP CO. LTD; CORADIR S.A; EXO S.A; NEWSAN S.A – GAMMA SL y DINATECH S.A, por no cumplir con los requisitos establecidos en el documento de licitación.

Que el Monto del Contrato Marco de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (USD17.505.882,82) se encuentra compuesto por tres elementos: a) el precio de los bienes, DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (USD16.498.602,82); b) el precio del reemplazo de componentes esenciales (repuestos y mano de obra), DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (USD 659.280) y; c) el precio de los Servicios Conexos, DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (USD348.000.).

Que el BIRF a través del Sistema de Seguimiento de Adquisiciones del BANCO MUNDIAL (STEP), mediante la nota del 29 de agosto de 2018 (IF-2018-42462709-APN-DNPER#MEN) otorgó la No Objeción al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación.

Que el 11 de julio de 2018, la Dirección Nacional de Promoción de Energías Renovables de esta Subsecretaría emitió el correspondiente Informe Técnico (IF-2018-32973122-APN-DNPER#MEN).

Que la Dirección de Presupuesto de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención de su competencia (IF-2018-51072224-APN-DPMEN#MHA).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 268/2017 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍAS RENOVABLES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento realizado para la Licitación Pública Internacional N° 1/2018, correspondiente a la adquisición, bajo la modalidad de Convenio Marco, de Kits (sistemas integrados) Solares Domiciliarios de Baja Potencia y Lámparas Solares Recargables para hasta CIENTO VEINTE MIL (120.000) hogares rurales de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase el Contrato Marco para la Adquisición de Kits (sistemas integrados) Solares Domiciliarios de Baja Potencia y Lámparas Solares Recargables para hasta CIENTO VEINTE MIL (120.000) hogares rurales de la REPÚBLICA ARGENTINA a la firma D. LIGHT DESIGN INC. por la suma de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISIETE MILLONES QUINIENOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (USD 17.505.882,82).

ARTÍCULO 3°.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas NOKERO INTERNACIONAL LTD; IPL-GLP CONSORTIUM - IGNITE POWER LIMITED Y GREENLIGHT PLANET INC; EMPRECEPAR PARTICIPACOES LTDA EPP; APCA "DT RENEWIT" ENTRE RENEWIT SOLAR LIMITED Y DESERT TECHNOLOGY; CHINA NATIONAL HUACHEN ENERGY GROUP CO. LTD; CORADIR S.A; EXO S.A; NEWSAN S.A – GAMMA SL y DINATECH S.A, por no cumplir con los requisitos del contratante establecidos en el Documento de Licitación.

ARTÍCULO 4°.- Impútese el gasto que demande la presente medida al Programa 74, Actividad 43, Partida 4.3.9, Fuente de Financiamiento 22, SAF 328, Jurisdicción 58.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a los proponentes, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese archívese.